

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Noviembre.

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

#### Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Anselmo de Villaescusa, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Sevilla á 4 de Octubre de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba á D. José Vals y Puig, Samper, Jefe de Administración.

Dado en Sevilla á 4 de Octubre de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 7 de Noviembre.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Varios alumnos de Medicina de Santiago han recurrido solicitando se les exima de la obligación de estudiar la asignatura de lengua griega, así por no estar comprendida entre la del programa de estudios de la indicada facultad, como por no exigirse en otras Universidades.

Considerando que la ley de Instrucción pública incluye el estudio de la lengua y literatura griega entre las materias de la facultad de Medicina, que su conocimiento es muy importante para la práctica y acertada inteligencia de las obras clásicas de la ciencia;

Y en vista de que existen Bachi-

res en Artes que recibieron este grado antes de la publicación de los programas vigentes, y no cursaron ni probaron la lengua griega, S. M. la Reina (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien mandar que los alumnos de Medicina que se encuentren en este caso cursen y prueben lo espresada enseñanza con cualquiera de los años [del Bachillerato ó de la Licenciatura de la referida facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Noviembre de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), accediendo á los deseos del Jurado de la exposición nacional de Bellas Artes, ha tenido á bien disponer que continúe abierta al público hasta fin del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Estudios superiores y profesionales.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.),

accediendo á los deseos del Jurado de la Exposición nacional de Bellas Artes, ha tenido á bien autorizarle para que en la propuesta de premios que ha de elevar á la Real aprobación aumente: dos de primera clase, dos de segunda y tres de tercera á la pintura de historia: dos de primera, tres de segunda y seis de tercera á los demás géneros de pintura: uno de segunda y otro de tercera á la escultura y grabado de medallas; y uno de segunda y otro de tercera á la arquitectura.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Presidente del Jurado de la exposición nacional de Bellas Artes.

#### Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Dirección, y con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco de las Rivas, vecino de esta corte, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reedifique el molino denominado del Padre Juan, que posee sobre el río Cigüela, término de las Pueblas de Almoradiel y D. Fadrique, en la provincia de Toledo; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º La reconstrucción del mo-

lino se verificará en el punto marcado con carmin en el plano presentado.

2.<sup>a</sup> La altura de la presa será la que en el nuevo emplazamiento corresponda al nivel de la antigua, y se referirá á los sillares de esta que se dejen permanentemente, ó á otros puntos fijos del terreno inmediato que sirvan para comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.<sup>a</sup> No se podrá de tinar el agua que se tome del rio espresado á otros usos que al movimiento del artefacto.

5.<sup>a</sup> Esta concesion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden, lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862.—

Vega de Armijo. Sr. Director general de Obras públicas.

**GOBIERNO**

de la provincia de Zaragoza.

**ORDEN PÚBLICO**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á inquirir si en sus respectivas jurisdicciones existen ó han sido presentados á la venta los efectos que se espresan á continuación, robados en la iglesia de Arrabal de Jesus, término de Tortosa, en la noche del 2 al 3 del actual, y en el caso de ser habidos los detendrán y remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, espresando las personas en cuyo poder se hallaren, para los efectos correspondientes. Zaragoza 8 de Noviembre de 1862.—El G. I. Jorge Barber.

Efectos robados á que se refiere la precedente circular.

Dos cálices de plata, uno dorado con trabajos en el pedestal y copa, de figura de ángeles de ramitos de flores de puño ó abrazadera may gordo, con el nodo trian-

gular, en muy buen estado, con la cuchara de plata, y la patena tambien dorada, el otro caliz era de plata liso, con la cuchara y patena de plata, y solo tenia el escudo de armas de los frailes mercenarios. Tres copas de tres cálices de bronce con las tres cucharas y tres patenas, con globo de administrar el Sacramento, de plata, pequeño, de medio palmo de largo y de ancho por arriba como de un baso pequeño, sin otra señal apreciable. Y una cruz provisional de plaqué en muy buen estado, de tres palmos de alta con corta diferencia, que contenia un crucifijo y al reverso parece que si habia una virgen de los Dolores; un vaso de plaqué de un palmo y medio de largo y medio de ancho aproximadamente, con un pedestalito todo liso y sin otra señal y una custodia de llevar el Santísimo de plaqué, nueva, de unos tres palmos y medio de ancho por arriba; á la parte de delante habia unas nubes con ángeles y detras liso; varias labores en el pedestal que era ovalado, el viril que es donde se coloca la hostia se distinguia de las demas custodias por que en estas se pende ó engancha en el receptáculo que tienen por la parte de abajo y en el centro de dicho receptáculo y en lo que falta lo estaba por un lado, y ademas el viril que se podia abrir por la mitad, estaba sujeto con un alfiler.

Hallándose adeudando varias cantidades á los fondos de obras de la Casa de Misericordia de esta provincia, y siendo de urgente necesidad su recaudacion, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación, hagan pago de los descubiertos en que se encuentran en el improrogable término de ocho dias, pues pasados estos, se despacharán comisionados de apremio, que á espensas de dichos Alcaldes, pasen á recoger aquellas sumas. Zaragoza 10 de Noviembre de 1862.—El Gobernador interino Jorge Barber.

Cantidades que adeudan y por qué conceptos.

**RIFAS DE 1860.**

- Agon, 20 rs. vn. en Junio y 40 en Octubre.
- Castejon de Alarba, 20 rs. en Junio, 20 en Octubre y 20 en Diciembre.

- Cubel, 20 rs. en Octubre y 40 en Diciembre.
- Fuentes de Ebro, 30 rs. en Junio y 20 en Diciembre.
- Lagata, 20 rs. en Octubre.
- Nuévalos, 20 rs. en Junio.
- Osera, 20 rs. en Diciembre.
- Plasencia de Jalon, 20 rs. en Junio, 40 en Octubre y 20 en Diciembre.
- Rueda de Jalon, 20 rs. en Octubre.
- Villanueva del Huerva, 20 rs. en Junio, 40 en Octubre y 20 en Diciembre.
- Utebo, 20 rs. en Diciembre.

**RIFAS DE 1861.**

- Agon, 20 rs. en Junio.
- Aniñon, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre.
- Aguilon, 20 rs. en Junio y 40 en Octubre.
- Almonacid de la Cuba, 40 rs. en Octubre.
- Almochuel, 10 rs. en Octubre.
- Azuara, 20 rs. en Junio y 40 en Agosto.
- Amel, 20 rs. en Junio.
- Arandiga, 20 rs. en Agosto.
- Atea, 40 rs. en Agosto.
- Bijuesca, 40 rs. en Agosto y 20 en Octubre.
- Borja, 80 rs. en Octubre.
- Bisimbre, 40 rs. en Octubre.
- Bodejo, 20 rs. en Junio.
- Boquiñeni, 40 rs. en Junio.
- Belmonte, 40 rs. en Agosto.
- Cado, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre.
- Calcena, 40 rs. en Junio y 10 en Agosto.
- Castejon de Valdejasa, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre.
- Calatorao, 20 rs. en Agosto.
- Cabolafuente, 20 rs. en Junio.
- Cervera, 20 rs. en Junio.
- Cunchillos, 20 rs. en Junio.
- Chirrana, 40 rs. en Octubre.
- Cuarte, 40 rs. en Octubre.
- Cariñena, 40 rs. en Octubre.
- El Burgo, 40 rs. en Agosto y 20 en Octubre.
- Embidi de Ariza, 20 rs. en Junio.
- Embidi de la Ribera, 10 rs. en Junio.
- El Busto, 40 rs. en Octubre.
- Fuentes de Giloca, 10 rs. en Junio.
- Fuendejalón, 20 rs. en Junio.
- Farasdues, 40 rs. en Junio y 10 en Agosto.
- Gotor, 20 rs. en Agosto y 20 en Octubre.
- Gelsa, 40 rs. en Junio.
- Herrera, 20 rs. en Junio y 20 en Octubre.
- Jaraba, 40 rs. en Junio.
- Jarque, 40 rs. en Octubre.
- La Almunia, 60 rs. en Junio.

- Las Casetas, 10 rs. en Agosto y 20 en Octubre.
- Luesia, 40 rs. en Octubre.
- La Muela, 20 rs. en Octubre.
- Longares, 20 rs. en Junio.
- Lechon, 10 rs. en Junio.
- La Vilueña, 40 rs. en Junio.
- Lucena de Jalon, 10 rs. en Agosto.
- Los Fayos, 40 rs. en Agosto.
- Morata de Giloca, 40 rs. en Agosto.
- Mequinenza, 20 rs. en Agosto y 40 en Octubre.
- Manchones, 20 rs. en Agosto.
- Murillo de Gállego, 40 rs. en Agosto y 20 en Octubre.
- Mozota, 10 rs. en Agosto.
- Mediana, 40 rs. en Junio, 20 en Agosto y 20 en Octubre.
- Monegrillo, 40 rs. en Junio, 20 en Agosto y 20 en Octubre.
- Moros, 20 rs. en Octubre.
- Mesoacs, 20 rs. en Junio.
- Maldenda, 20 rs. en Junio.
- Monton, 40 rs. en Octubre.
- Murero, 10 rs. en Octubre.
- Malanquilla, 20 rs. en Junio.
- Malejan, 40 rs. en Octubre.
- Mara, 40 rs. en Junio.
- Navardum, 20 rs. en Agosto.
- Nonaspe, 20 rs. en Octubre.
- Nombrevilla, 10 rs. en Octubre.
- Nuévalos, 20 rs. en Junio.
- Nuez, 20 rs. en Junio.
- Olves, 20 rs. en Junio.
- Orera, 40 rs. en Junio.
- Paracuellos de la Rivera, 10 rs. en Agosto y 20 en Octubre.
- Paiza, 20 en Agosto y 40 en Octubre.
- Puebla de Alfinden, 60 en Junio y 20 en Agosto.
- Pozuel de Ariza, 20 en Junio.
- Puebla de Alforton, 40 rs. en Junio.
- Puriñora, 20 rs. en Junio y 40 en Octubre.
- Paracuellos de Giloca, 20 rs. en Junio.
- Peñaflor, 20 rs. en Junio y 20 en Octubre.
- Piedras, 10 rs. en Junio.
- Pedrola, 20 rs. en Junio.
- Puendeluna, 10 rs. en Junio.
- Pozuelo, 10 rs. en Octubre.
- Retascon, 40 rs. en Agosto.
- Romanos, 40 rs. en Agosto.
- Remolinos, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre.
- Roden, 20 rs. en Junio.
- Sadaya, 60 rs. en Junio y 40 en Octubre.
- Santa Eulalia de Gállego, 20 rs. en Junio.
- Samper del Salz, 20 rs. en Octubre.
- Talamantes, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre.
- Tabuena, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre.
- Torreçilla de Valmadrid, 40 rs. en Agosto.

Torrío, 20 rs. en Junio  
 Tarazona, 60 rs. Agosto  
 Torres de Berrellen, 40 rs. en Octubre  
 Utebo, 10 rs. en Agosto y 20 en Octubre  
 Villarroya de la Sierra, 20 rs. en Junio, 40 en Agosto y 20 en Octubre  
 Villafranca de Ebro, 20 rs. en Junio  
 Val de San Martín, 40 rs. en Junio  
 Villareal, 40 rs. en Junio  
**RIFAS DE 1862.**  
 Anión, 40 rs. en Octubre  
 Almoche, 40 rs. en Octubre  
 Arándiga, 40 rs. en Octubre  
 Ariza, 40 rs. en Setiembre y 80 en Octubre  
 Almonacid de la Sierra, 80 rs. en Octubre  
 Borja, 60 rs. en Setiembre y 120 en Octubre  
 Borsalba, 20 rs. en Setiembre  
 Belchite, 80 rs. en Setiembre y 120 en Octubre  
 Brea, 40 rs. en Setiembre y 80 en Octubre  
 Bardallur, 20 rs. en Setiembre  
 Cinco Olivas, 20 rs. en Setiembre y 40 en Octubre  
 Codo, 40 rs. en Octubre  
 Cervera, 20 rs. en Setiembre  
 Cunchillos, 20 rs. en Octubre  
 Chiprana, 20 rs. en Setiembre  
 Cariñena, 40 rs. en Setiembre y 40 en Octubre  
 Cetina, 40 rs. en Octubre  
 Caspe, 100 rs. en Setiembre y 160 en Octubre  
 Codos, 20 rs. en Setiembre  
 Castiliscar, 40 rs. en Setiembre  
 Cadrete, 20 rs. en Setiembre y 40 en Octubre  
 Daroca, 100 rs. en Setiembre y 120 en Octubre  
 El Frasno, 20 rs. en Setiembre  
 Escatron, 80 rs. en Octubre  
 Epila, 80 rs. en Octubre  
 Fayón, 40 rs. en Octubre  
 Gotor, 50 rs. en Setiembre y 80 en Octubre  
 Herrera, 20 rs. en Setiembre  
 Lagán, 40 rs. en Octubre  
 Longares, 20 rs. en Setiembre  
 Morata de Jiloca, 20 rs. en Setiembre y 40 en Octubre  
 Mequinenza, 40 rs. en Setiembre  
 Mozota, 20 rs. en Setiembre y 40 en Octubre  
 Moyuela, 40 rs. en Octubre  
 Morés, 40 rs. en Octubre  
 Mezalocha, 20 rs. en Setiembre  
 Monzalbarba, 20 rs. en Octubre  
 Novallas, 20 rs. en Octubre  
 Navardun, 40 rs. en Octubre  
 Puebla de Alfinden, 20 rs. en Setiembre y 40 en Octubre

Puebla de Alorton, 20 rs. en Setiembre  
 Plenas, 20 rs. en Setiembre  
 Qúinto, 40 rs. en Octubre  
 Sádaba, 40 rs. en Octubre  
 Sástago, 40 rs. en Setiembre y 80 en Octubre  
 Salillas de Jalón, 40 rs. en Octubre  
 Tiermas, 20 rs. en Octubre  
 Tierga, 20 rs. en Setiembre  
 Terrer, 80 rs. en Octubre  
 Villarroya de la Sierra, 20 rs. en Setiembre  
 Valmadrid, 20 rs. en Setiembre  
 Vistabella, 40 rs. en Octubre  
 Uncastillo, 40 rs. en Octubre  
 Undues de Lerda, 20 rs. en Octubre  
 Undues Pintano, 20 rs. en Octubre  
 Villamayor, 20 rs. en Octubre  
 Villalengua, 80 rs. en Octubre

**SECCION DE FOMENTO.**  
 Circular número 540.

**AGUAS.**

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 3 del actual, me trasladó la Real orden que sigue:  
 «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me comunica la Real orden siguiente.—Ilustrísimo Sr. Dn. Vista de una instancia presentada por D. Carmelo Perez Petinto, S. M. la Reina (que Dios guarde) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, verifique en el término de seis meses los estudios de investigacion de aguas en el monte de la villa de Mallen, llamado alto y en el manantial denominado olde, sin que se entienda por esto que se le concede el aprovechamiento de las mismas, ni derecho á indemnizacion por los trabajos que practique.»  
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Noviembre de 1862.—Jorge Barber, G. I.

D. Anselmo Pamplona, Cónsul sustituto del Tribunal de comercio de Zaragoza y Juez comisario de la quiebra de la

casa viuda de Ezquerria de este domicilio.  
 Hago saber. Que he acordado que por piezas se proceda á la venta de los géneros pertenecientes á la referida casa viuda de Ezquerria señalando al efecto los dias 13 y siguientes del presente mes de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro por la tarde, bajo los precios establecidos; cuyo acto tendrá lugar en la tienda de la misma casa calle de la Manifestacion núm. 31, mediante subasta pública, y que se anuncie como lo hago por el presente. Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1862.—Anselmo Pamplona.—Por mandado de S. S.ª, Angel Pueyo.

D. José Puyol y Laborda, Teniente fiscal del batallón provincial de Calatayud número 66.

No habiendo comparecido en el pueblo de Mallen á la lectura de las leyes penales el soldado Miguel Casus Ancon, del espresado batallón, á quien estoy procesando por el referido delito; usando de la jurisdiccion que S. M. (q. D. g.) tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Miguel Casus Ancon señalándole el fuerte de Calatayud donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde la fecha, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre la desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena; sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Insértese en el Boletín oficial de la provincia con el objeto indicado. Calatayud 3 de Noviembre de 1862.—José Puyol.—Por su mandado, Antonio Losada.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

—Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pascual, soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal formada al mismo sobre hurto de hierro; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á 4 de Noviembre de 1862.—Pio Tudela, D. S. O., y por Ortega, Higinio M. Gorri.

D. Pablo Perez, escribano numerario y del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Doy fe: Que en el mismo y por mi oficio, se ha seguido expediente de pobreza instado por Agustina Guarch, vecina de Mazaleon, para interponer tercera de dominio á los bienes que se embargaron á su esposo Joaquin Orona, en causa sobre hurto, en el que ha recaido el siguiente auto definitivo.

En la ciudad de Caspe el 17 de Octubre de 1862. El señor D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los Ilustres colegios de Granada, Cáceres y Valencia y Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto este expediente sobre declaracion de pobreza:

Resultando que el procurador D. Vicente Albiac en nombre de Agustina Guarch, solicitó se declarase pobre á esta para promover tercera en bienes embargados en causa sobre hurto á su esposo Joaquin Orona.

Resultando que no habiendo comparecido el Orona, se siguió en su rebeldia el expediente.

Resultando que en el término probatorio se justificó no tener el producto del doble jornal de un brácer.

Considerando que el que se halla en este caso sabe gozar de los beneficios concedidos en el artículo 131 de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que segun el art. 1190 de esta, cuando se

sigue en rebeldía un negocio, debe insertarse el fallo en el periódico oficial de la provincia:

Visto lo espuesto por el promotor fiscal y los artículos 181, 182, 183, 187, 194, 195, 197, 198, 199, 200 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil por ante mí el escribano dijo:

Que debía declarar y declaraba pobre para litigar en la tercería que se dice á Agustina Guarch muger de Joaquin Orna á quien se defenderá y ayudará como a tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 185 de dicha ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma, remitiéndose testimonio de este proveído al Esmo. señor Gobernador civil para que sirva ordenar la inserción en el Boletín oficial, archivándose este expediente en el actuario, el que dará del fallo á la parte el testimonio que le pidiese y proceda. Pues por este su auto definitivo así lo pronunció mandó y firma dicho Sr. de que doy fé.—L. Vicente Blanes.—Ante mí, Pablo Pérez.

Así resulta del expediente al principio nombrado que tengo á la vista y á que me remito. Para que así conste cumpliendo con lo mandado libro el presente testimonio en Caspe el 3 de Noviembre de 1862.—Pablo Pérez

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hallándose vacante una plaza de procurador en este juzgado de primera instancia, y debiendo procederse á su provision, se anuncia al público para que los que se crean con las circunstancias necesarias para obtenerla, acudan á solicitarla dentro del término de 15 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, presentando los documentos que acrediten su aptitud legal en la Secretaría del Juzgado á cargo del que refrenda. Dado en Ate-

ca á 6 de Noviembre de 1862.

—Miguel Wenceslao de Otal.

—De su orden, Manuel Azpeitia.

Los arbitrios municipales del almudí, peso y estiércoles y el servicio del alumbrado público de la ciudad de Borja para el año de 1863 se sacan á subasta en los días 16 y 23 de los corrientes á las once de su mañana en la sala consistorial.

El Ayuntamiento constitucional de Daroca, ha acordado sacar en pública subasta los arriendos de verbas de la dehesa, macelo, cántaro de medir vino, peso, almudí y fienos de la calle mayor y plazas, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana en las casas consistoriales los días 12, 13 y 18 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

El Ayuntamiento de la villa de Gelsa procederá al arriendo en subastas públicas que tendrán lugar los días 14, 15 y 16 del actual, á las diez de sus mañanas al arriendo de las barcas de de paso sobre el Ebro perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en su secretaria.

Parte no oficial

A voluntad de su dueño se vende una casa en La Muela, en su calle mayor núm. 4.º bajo el tipo de 40 000 rs. la ocupa la Guardia civil desde su creación, y paga la misma 480 rs. anuales por meses anticipados á 40 rs. libre de toda carga. Los que se interesen en su compra, se avistarán con el Secretario del Ayuntamiento del

mismo, competentemente autorizado para su venta hasta el 30 del actual que la rematará á favor del mejor postor.

Compañías Hispano-Portuguesas.

LA GANADERA.

No habiendo podido celebrarse la Junta general de Sres. socios el día 3 corriente por falta de asistencia bastante, se cita nuevamente y á tenor de lo que previenen los estatutos en su artículo núm. 43 para el día 24 del próximo Noviembre á las doce del día en el local de la Direccion calle de Luzon número 14 2.º Para tomar parte en la Junta los Sres. socios se servirán presentarse con tres dias de antelación á recoger la papeleta de entrada que recibirán de la Direccion haciendo constar su personalidad y teniendo cubiertas sus obligaciones. Madrid 12 de Octubre de 1862.

Se arriendan las verbas de la dehesa que fué de la carne, partida del molino, sita en el pueblo de Morés, de cabida de 500 á 600 yugadas de tierra. Darán razon Don José Gil en Morés, D. José Albaro en el Frasco y D. Manuel Melendez en Zaragoza.

CALENDARIO del antiguo reino de Aragon, PARA EL AÑO DE 1865,

dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza.

En vista de la favorable acogida que ha tenido este calendario en años anteriores, tanto por la certeza con que ha predicho, cuanto por su esmerada impresion, papel y baratura, se anuncia su venta para el año próximo en la imprenta de este periódico, á los precios siguientes:

- Los de cajita á 38 reales el 400.
Los de coaderno á 22 rs. el 400.
Los de pliego á 16 rs. el 100.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

- Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 451, 452 y 453 de este año.
Cuenta general del Depositario, con su carpeta.
Id. particular de contribuciones, con id.
Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.
Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.
Id. de consumos.
Amillaramientos segun el último modelo.
Recibos de talon territorial, subsidio y consumos.
Libramientos, cargámenes y cartas de pago.
Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
Observaciones sobre los créditos autorizados.
Id. sobre los ingresos.
Inventarios.
Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.
Pólizas de consumos.
Papeletas de aviso.
Id. de conminacion.
Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.
Resúmenes segun el último modelo.
Relaciones de fincas rústicas.
Id. id. urbanas.
Id. de ganadería.
Id. de colonos.
Cuenta general de suministros.
Relaciones de pan.
Id. de aceite, carbon y leña.
Id. de cebada y paja.
Recibos que dan los cuerpos.
Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.
Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.
Papeletas de juicios.
Relaciones de multas.
Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.
Un librito de la ley de consumos con su instruccion.
Listas cobratorias.
Padrón de vecinós que deben formar los Alcaldes.
Imprenta de Antonio Gallia.